

Mesa de Trabajo – Temática Aduanera

22 de abril de 2025 - DGA

*El día martes 22 de abril de 2025 a las 11 hs. se realizó una nueva Mesa de Trabajo con distintas entidades relacionadas con el comercio exterior, en el Salón Auditorio del Edificio de la Aduana, sito en Azopardo 350, 1º piso (CABA).*

*La misma tuvo como objetivo retomar el intercambio con aquellas entidades que habían participado en anteriores encuentros (30/8/24 y 18/10/24) y continuar avanzando con las diferentes cuestiones allí planteadas.*

*Al comienzo de la jornada se proyectó un video sobre la “**Encuesta de Percepción de Integridad Aduanera del Programa de Promoción de la Integridad y la Lucha contra la Corrupción (A-CIP) para Aduanas de la Organización Mundial de Aduanas (OMA)**”, realizada entre el 19 y 29 de noviembre del 2024. Se agradeció al sector por la participación, apoyo y difusión de dicha iniciativa.*

*Asimismo, se difundieron los avances alcanzados con relación a cuestiones planteadas anteriormente por el sector, a saber:*

**1) Planteos de la CIARA Y CEC:**

- Habilitación de Servicios Extraordinarios por Terminal – Piloto con Aduana de San Lorenzo: El Plan Piloto se llevó a cabo en colaboración con la SDG OIA, la Dirección Regional Aduanera Hidrovía y el Departamento Aduana de San Lorenzo, y contó con la participación de representantes de la CIARA, de las Terminales Portuarias TERMINAL 6 S.A, RENOVA S.A, LDC ARGENTINA S.A, COFCO INTL y CARGILL SACI.

Las características del Plan Piloto incluyeron un plazo de solicitud de servicio extraordinario por día, y no podrá exceder un máximo de 24 horas, y un mecanismo de simplificación aplicado a TERMINALES PORTUARIAS, exclusivamente para operaciones vía acuática, las cuales se solicitarán ante el servicio aduanero mediante una única solicitud de servicios extraordinarios bajo el concepto/tipo de operación/es.

**El resultado del Plan Piloto fue positivo, y el formato se continúa aplicando de manera efectiva al día de la fecha.**

Actualmente, **se encuentra en vías de implementación** para el resto de los operadores asociados a dicha Cámara.

- SICNEA - motivos de comunicaciones: El requerimiento informático ya se encuentra implementado, contemplando las siguientes mejoras:

- 1) Creación de nuevos motivos de notificación que contemplen el motivo de LMAN que se está notificando.
- 2) En la consulta de SICNEA, se crearon nuevos filtros de búsqueda por motivo de LMAN. Este filtro se podrá combinar con otros ya existentes.
- 3) Se agregó en el texto del correo electrónico ([sicnea@afip.gob.ar](mailto:sicnea@afip.gob.ar)) el motivo de la Notificación.

**2) Planteo del CENTRO DE DESPACHANTES DE ADUANA (CDA):**

- EXPORTACIONES CON CANAL VERDE DE SELECTIVIDAD, CON SALIDA POR TERMINALES PORTUARIAS. Simplificación Operativa en el Circuito de entrega de documentación al depositario fiel:

- ✓ Se encuentra **PLENAMENTE OPERATIVO EL SISTEMA DE "COMUNICACION DE EMBARQUE" (RG N° 5575/2024)**
- ✓ El porcentaje de APROBACION mediante COEM en las Terminales Portuarias, dependientes de la Dvi. CFO2, SUPERAMIENTE EL **90% de su efectividad**.
- ✓ Se ha procedido a COMUNICAR a la División Control y Fiscalización Operativa I (Depósitos Fiscales) Servicios Extraordinarios (Consolidación en Planta) e Interior, solicitando la valiosa colaboración de todas las áreas intervenientes a los fines de instar a los guardas intervenientes a efectuar la totalidad de las intervenciones sistémicas requeridas por SIM, con el objetivo de maximizar el funcionamiento de COEM y minimizar RIESGOS DE ROLEOS de carga de exportación, intervención que efectivamente se comienza a visibilizar en COEM Ejemplo: SENASA AL LIBRAMIENTO, SIM no permite efectuar S.Z.P.A sin encontrarse realizadas todas las intervenciones previas al libramiento.
- ✓ Con relación a los "errores sistemáticos" reportados, el área dependiente del DEPTO. MODER. Y SIMPLIFICACION DE PROC. ADUA. (DI REPA)» DIV. SIMPLIFICACION DE PROCESOS GESTION DE COHEN se encuentran efectuadas las intervenciones necesarias, a los fines de acceder al 100% de funcionalidad de COEM.
- ✓ Se procedió a remitir un "RECORDATORIO" a las Secciones Terminales respecto de la PLENA VIGENCIA NORMATIVA vinculada al circuito de la documentación Aduanera, léase DEPOSITARIO FIEL/ CANAL VERDE/NARANJA/ROJO DE SELECTIVIDAD (RG 2987/10, RG 3054/11 y RG 3083/11), así como la OBLIGATORIEDAD DE NO EMITIR DE TICKET ELECTRONICO en forma previa a que el interesado se presente a retirar físicamente el legajo.
- ✓ A la fecha las operaciones que cursan por Canal VERDE de selectividad, relacionadas a la Importación como a la Exportación, una vez efectuada la PRESENTACION de la declaración detallada, se reintegra el Legajo al declarante.
- ✓ Con relación a los ingresos a Puerto, provenientes de Depósitos Fiscales o Consolidación en Planta, se informa con relación a las RG referenciadas que no solo NO se encuentra afectada su vigencia, sino que NADA OBSTA a que su ingreso sea de forma similar a los ingresos en Tránsito desde aduanas del Interior.
- ✓ A los fines de lograr una PLENA APLICACION del PILAR ADUANA-EMPRESAS (MARCO NORMATIVO SAFE-OMA) resultaría oportuno un recordatorio a los asociados del CDA, respecto de las citadas normas, conllevando a un proceso de COLABORACION ADUANA/IMEX respecto de las destinaciones CANAL VERDE.

*Luego de la presentación, el Director General de la Dirección General de Aduanas dio inicio formal al encuentro y se procedió a abordar el temario propuesto previamente por los participantes externos, el cual se detalla a continuación:*

- CPPC- Cámara de Puertos Privados Comerciales.

**SICNEA DOCUMENTO DE REFERENCIA:** “el LOT del puerto”; recibido por algunos de nuestros socios que se encuentran bajo jurisdicción de la Aduana de San Lorenzo. Donde se les solicita y cito textual: ...” que del 1 al 5 de cada mes deben informar mediante SUBTRÁMITE SITA 10090 MOD DE DATOS, el correcto funcionamiento del CCTV circuito cerrado de televisión y Solución Tecnológica maquinas impresoras destinadas al monitoreo y carga de SIM del lugar operativo habilitado acompañado de fotos ilustrativas. La misma reviste carácter de Declaración Jurada, bien entendido que la falta de comunicación se tomara como falta a las condiciones que dieron lugar al otorgamiento bajo el registro de operador en planta RG 2977 Y Modificatorias”

*Las empresas que han recibido esta solicitud, se encuentran inscriptos como Exportadores en Planta y han cumplido con la RG AFIP 2977 aportando la tecnología y equipamiento informático que les fue requerido, y aprobado, que garantiza la visibilidad de ese Organismo las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante todo el año y permiten la grabación digital y acceso remoto de la operatoria, desde la Aduana en cualquier momento. Esto, más allá de las inspecciones técnicas que ésta realiza regularmente. Por último, el monitoreo del CUMA es otro medio de control que utiliza el Organismo no solo para la vigilancia remota sino, también, para informar cualquier problema técnico que afecte al servicio CCTV de cada instalación.*

*Es por este motivo que no entendemos el pedido de Declaración Jurada mensual, bajo apercibimiento de no presentarla, cuando el organismo tiene todas las herramientas a disposición para diariamente comprobar el correcto funcionamiento de todos los sistemas debido a que tiene total acceso a ellos. Esto genera trámites engorrosos y sobreabundantes para las empresas, que no consideramos necesarios por lo expresado anteriormente.*

**Respuesta DGA:** En atención a la presentación realizada por la Cámara de Puertos Privados Comerciales, relacionada con las notificaciones recibidas por parte de la Aduana de San Lorenzo sobre el funcionamiento del CCTV en plantas habilitadas conforme a la R.G. AFIP 2977 y sus modificaciones, se informa lo siguiente:

Desde la SDG OAI se estableció contacto con la Aduana a fin de evaluar el marco normativo aplicable al requerimiento efectuado a las empresas. Tras dicho análisis, se concluyó que la instrucción IG-2023-3-E-AFIP-DGADUA (CONSOLA DE MONITOREO Y GESTIÓN DE LUGARES OPERATIVOS) no resulta aplicable para exigir la presentación de una declaración jurada mensual sobre el funcionamiento del CCTV en las plantas habilitadas para exportación.



En consecuencia, la Aduana dejó sin efecto los SICNEAS previamente remitidos a las empresas, indicando, en su lugar, que se elaboraría un cronograma de visitas periódicas a las plantas que operan bajo el régimen de la RG 2977/10 y sus modificaciones, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las condiciones relativas al CCTV, requisito indispensable para mantener la habilitación.

Asimismo, se comunicó esta situación, así como la anulación de los SICNEAS remitidos a los operadores de planta, a la Cámara de Puertos Privados Comerciales.

Estado de tramitación: Solucionado

- **CIARA - Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina y CEC-Centro de Exportadores de Cereales**

*SICNEA. Continuando con el planteo realizado en la última reunión del EDI Aduanero de octubre pasado, agradecemos las mejoras introducidas. No obstante, observamos que continúan agrupándose la mayoría de los SICNEAS que reciben nuestras asociadas bajo dos categorías, a saber:*

1. *Liquidaciones de tributos aduaneros en forma originaria o suplementaria, siempre que la respectiva liquidación no este contenida en la resolución condenatoria recaída en el procedimiento para las infracciones.*
2. *Los que dispongan expresamente la autoridad que ordeno la notificación.*

*Respecto del primer grupo de notificaciones solicitamos mayor especificidad con algún código corto al inicio del asunto de la comunicación que pueda ayudar a identificar de que se trata la comunicación a simple vista. Por ejemplo, para la comunicación de liquidación de tributos provenientes del régimen de importación temporaria que se identifique al inicio del asunto con el código “EC03”, para las liquidaciones de tributos provenientes de la Exportación a Consumo que se utilice en el asunto de la comunicación el código “EC01” y para la comunicación de los tributos para un despacho de importación se utilice “IC01”.*

*Vinculado con el segundo de los asuntos mencionado, solicitamos que sea más específico. El concepto “Los que dispongan expresamente la autoridad que ordeno la notificación, podría abrirse en distintos asuntos colocando al inicio del asunto siglas cortas que den una idea más acabada de lo que tarta la notificación con la observación rápida del asunto. Los códigos que solicitamos sean identificados al inicio del asunto de la comunicación son:*

- *LAEX, para las liquidaciones automáticas de exportación*
- *SUSE, para la liquidación de los servicios extraordinarios*
- *SOFA, para los sobrantes/faltantes en la descarga de importación*



· DEAN, para la declaración anticipada por importación Directo a Plaza (diferencia de cambio entre el momento del despacho de importación y el momento del arribo del medio de transporte)

Esta mejora en el asunto solicitamos sea instrumentada tanto en los e-mails que les llega a las empresas (del mail [SICNEA@afip.gob.ar](mailto:SICNEA@afip.gob.ar)) con el aviso de la notificación SICNEA como en la web de ARCA donde se hace la consulta de las notificaciones SICNEA.

Una vez introducidas estas mejoras en la indexación de los asuntos de las comunicaciones solicitamos que se introduzca esta mejora en la herramienta de búsqueda de SICNEAs que hoy dispone ARCA. A los criterios de búsqueda actuales: • Dependencia Emisora de la Notificación • Número de Notificación • Estado (Enviada / Notificada / Anulada) • Fecha de Notificación Desde / Fecha de Notificación Hasta, solicitamos que se puede hacerse también la búsqueda por "Motivo" y que permita aplicar más de un concepto a la vez en la búsqueda. Por ejemplo, que permita buscar por Dependencia emisora de la notificación – Aduana San Lorenzo y por motivo – SUSEx

Finalmente, en el que se incurre en vez de una liquidación mensual. Entendemos que no se pueda hacer una liquidación mensual, pero al menos solicitamos agrupar, por ejemplo, todas las liquidaciones SUSEx con una misma fecha de vencimiento en un único e-mail por Aduana.

**Respuesta DGA:**

Se solicitó al área de sistemas las siguientes modificaciones:

Que las LMAN motivo LAEX se notifiquen con el motivo "Liquidación Derechos de Exportación".

Que las LMAN motivo SUSE se notifiquen con el motivo "Liquidación Servicios Extraordinarios".

Que las LMAN motivo SOFA se notifiquen con el motivo "Liquidación Sobrante/Faltante a la Descarga".

Que las LMAN motivo DEAN se notifiquen con el motivo "Liquidación por Declaración Anticipada".

Además, se solicitó que en la consulta se agregue un filtro por "Motivo" y que permita aplicar más de un concepto a la vez en la búsqueda. Por ejemplo, que permita buscar por Dependencia emisora de la notificación – Aduana San Lorenzo y por motivo – Liquidación Servicios Extraordinarios.

También se requirió que se agrupen los SICNEAS al por fecha de vencimiento por Aduana. Agrupar, por ejemplo, todas las liquidaciones SUSE con una misma fecha de vencimiento en una única notificación por Aduana.

Estado de tramitación: Se indicó que dichas modificaciones informáticas estarían implementadas en treinta (30) días aproximadamente.

- CAESCE- Cámara Argentina de Empresas de Servicios de Comercio Exterior

*Situación que se presenta hace mucho tiempo con las Terminales Portuarias y la Terminal De Cargas Aéreas y su forma de trabajar que encarecen y entorpecen el comercio exterior, la situación de la posibilidad de verificar en depósito fiscal las operaciones que salen canal rojo y están en contenedores completos en las terminales Portuarias.*

Respuesta DGA: Se entiende la problemática planteada y se informa que se está trabajando en la reducción de los extra-costos en las terminales para los despachos rojos.

En ese sentido, cabe señalar el reciente dictado de la RG N° 5644/2025 - Registro y trámite para el traslado de contenedores con mercadería documentada al amparo de una destinación de importación con canal rojo o naranja de selectividad.

- ADEFA- Asociación de Fabricantes de Automotores.

*Digitalización de Procesos aduaneros – Revisión PSAD/Presentación de carpetas/OMs.*

Respuesta DGA: Se está trabajando en la digitalización de los procesos, cuyos requerimientos ya se encuentran generados, conforme se indica a continuación:

Desde DI REPA, se trabajó en la digitalización de algunos sub-regímenes documentados en domiciliarias, lo cual impactaría en las Automotrices. Del trabajo realizado con agentes destacados en los puntos operativos, se llegó a cargar el requerimiento #419992 el cual se encuentra pendiente de desarrollo.

En virtud de las propuestas planteadas por las Aduanas Domiciliarias y usuarios externos, en referencia a las destinaciones de importación bajo los subregímenes ICR1 e ICR3, se plantea la necesidad de mejorar el procedimiento de las presentaciones de tales declaraciones.

Se señala que, a efectos de su presentación ante el servicio aduanero, se imprime un juego completo (aproximadamente con un promedio varía entre 500 y 1500 fojas), ya que resultan canal de selectividad rojo, y culmina el proceso con la digitalización foja por foja a los fines de su archivo y resguardo en el sistema Depositario Fiel a través de los PSAD.

En función de la propuesta planteada y a efectos de la visualización y la aplicación de los controles a realizar por el servicio aduanero, se requiere el desarrollo de una herramienta que permita consultar estas declaraciones en un formato más amigable, donde todos los datos de la DDT, se encuentren organizados como el propio formulario OM 1993 SIM, resultando la modificación solicitada, una visión más amigable e intuitiva para el servicio aduanero.

- CADEFIP- Cámara de Depósitos Fiscales Privados.



*GARANTÍA ADUANERA. Resolución 5630/2025 Si bien se ha reducido el importe por m2, no se ha contemplado la posibilidad de que los depositarios puedan " DESAFECTAR" la póliza para luego contratar y acompañar una nueva con los nuevos valores.*

Respuesta DGA: El procedimiento para la sustitución, modificación y/o devolución de garantías oportunamente constituidas se encuentra contemplado en el Art. 11 de la RG 3885/16 y en los Apartados I y III del Anexo II, Apartado I del Anexo IV y Apartado I del Anexo V.

Se va a solicitar el desarrollo informático para permitir agilizar el procedimiento de sustitución de garantía.

- **CAME - Cámara Argentina de la Mediana Empresa.**

*Cambio de canal por errores en NCM en el BL.*

Respuesta DGA: Se señala que fueron revisadas todas las alertas y en base a dicho estudio se actualizaron y levantaron reglas que resultaban obsoletas.

DI REPA indica que se encuentra abordando la cuestión en trato desde el ámbito de la inteligencia artificial.

- **UIA- Unión Industrial Argentina.**

*Depósitos fiscales: Problema: Se requiere Permiso de Embarque adjunto al Remito para ingresar a Fiscal, generando demoras, extra costos logístico etc. Se debe ingresar a Deposito Fiscal solo con Remitos y Lista de Empaque, lo necesario para ingresar la mercadería. (carga a granel)*

*Sugerencia UIA: Requerir el Permiso de Embarque al momento del simple ingreso no es necesario y se podría eliminar este requisito para agilizar la gestión.*

Respuesta DGA: Se analizará conjuntamente con las áreas competentes la viabilidad de lo solicitado y se dará una devolución en el próximo encuentro.

- **CERA- Cámara de Exportadores de la República Argentina.**

*Reintegros – Exportaciones Vía Aérea. Solicitud de eliminación del cruce informático previo del Manifiesto de Exportación (MANE) para la vía aérea, como condición para acceder al cobro del reintegro de exportación.*

Respuesta DGA: Al momento se está trabajando en una modificación de la normativa vigente en la materia a fin de informatizar la presentación del MANE por vía aérea (para que se efectúe como en el MANE acuático).

Estado: En tramitación.

- FECACERA- Federación de Cámaras de Comercio Exterior de la República Argentina.

*Régimen para compensar envíos con deficiencias (RG.5564/24 - AFIP)*

*Representa una herramienta de gran importancia para la correcta prestación de los servicios de post venta a nivel internacional y debería garantizar celeridad y simpleza en su implementación, reviste singular importancia para las exportaciones de productos manufacturados ya que permite subsanar deficiencias de calidad o diversas disconformidades contractuales y de acuerdo a lo normado, ver la posibilidad de que este régimen “también” pueda:*

- *Permitir que las solicitudes de acogimiento al régimen sean resueltas por las aduanas operativas.*
- *Reemplazar los requisitos documentales por una declaración jurada del interesado, inserta en el texto de la solicitud.*
- *Aclarar que el régimen contempla tanto la sustitución del producto completo, previamente exportado o importado, como la de una o más piezas defectuosas del mismo.*
- *Eliminar la exigencia del cumplimiento de reglamentos técnicos en la reimportación o reexportación de la pieza defectuosa.*

*Adjuntaron un análisis del tema en el correo.*

Respuesta DGA:El presente régimen contempla la importación o exportación de mercadería que estuviera destinada a sustituir a la que anteriormente hubiere sido importada o exportada con deficiencias de material, de fabricación o que no se ajuste a las especificaciones contratadas, conforme a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto N°1001 y sus modificatorios, debiendo ser autorizada por las Divisiones Técnicas de los Departamentos Técnica de Importación y de Exportación según lo dispuesto en la Disposición (AFIP) N°79/2016.

En este sentido, se destaca la importancia del presente régimen en cuanto al cumplimiento de la obligación de garantía tanto en las operaciones de importación como en las de exportación, exentas del pago de los tributos que las gravaren y de la aplicación de las prohibiciones de carácter económico, resaltando que la normativa vigente establece procedimientos claros para la devolución y sustitución de productos deficientes o que no se ajustan a las cláusulas contractuales pactadas.

En ese orden de ideas, recorriendo los puntos detallados en la presentación es imperioso destacar que la centralización de la autorización del presente régimen obedece a la necesidad de unificar el criterio a nivel nacional. La unificación asegura que todos los usuarios del régimen interpreten y apliquen las normas de la misma manera, reduciendo la ambigüedad y los conflictos que puedan surgir de diferentes interpretaciones.

En tal sentido, se destaca que mediante la Resolución General AFIP 5564/2024 recientemente publicada, en su Anexo I se contemplan cambios de eliminación de requisitos exigibles y la adecuación de plazos en consonancia con las actualizaciones del Código Aduanero y la operativa propia del régimen para compensar envíos con deficiencia.

Asimismo, se señala que existe la posibilidad de realizar, cuando se trate de un ítem en particular, la sustitución parcial del mismo y de ampliar el plazo cuando la particularidades de la operatoria lo requieren.

Adicionalmente, cabe traer a colación que de los antecedentes y análisis de tiempos por parte de esta área se vislumbra que el promedio desde autorización de su presentación hasta su autorización de 10 (diez) días, advirtiendo que en algunos casos las demoras son producidas en el momento de la verificación.

Teniendo en cuenta ello, y en pos de lograr una mejor eficiencia, facilitación del comercio y agilización de los trámites y procesos administrativo, la Dirección de Técnica instruyó a sus áreas dependientes con competencia en el presente régimen, a fin de que se supla la verificación física por parte del servicio aduanero de la mercadería con defectos del material y/o de fabricación, por un informe, en carácter de declaración jurada, suscripto por técnico o ingeniero matriculado donde se especifiquen las fallas/deficiencias que se observan en la misma, ello con el objetivo de agilizar el trámite de importación.

Estado: Solucionado

- **CAC- Cámara Argentina de Comercio.**

*Retiro de mercadería sujeta a sumario en forma parcial: En ocasiones la destinación de importación involucra a distintos tipos de mercaderías. Entre ellas podría existir alguna mercadería que, por cualquier motivo no pueden ingresar a plaza (ej., prohibida por razones no económicas, falta de certificación y/o sea necesaria para la determinación del supuesto ilícito).*

*El art. 1085 del C.A. dice que sólo puede ser objeto de medidas cautelares (detención del despacho, interdicción o secuestro) la mercadería “afectada” a la investigación, y no la totalidad de la carga.*

*El Art. 453, inc. h), del C.A. (modificada por el DNU 70/23) circunscribe los efectos de la instrucción del sumario y la exigencia de garantía únicamente al valor de la mercadería objeto de la controversia. Por lo tanto, si sólo corresponde garantizar la parte cuestionada, también las medidas cautelares sólo deben aplicarse a esa parte de la mercadería.*

*Sería importante contar con un procedimiento reglado, que permita una rápida desconsolidación y/o libramiento y retiro a plaza la mercadería restante.*

Respuesta DGA: Se recordará a las áreas con competencia el cumplimiento de las previsiones normativas vigentes. Se entiende que a la luz de las mismas corresponde solicitar la liberación de la mercadería correspondiente.



Estado: En trámite

- **CDA- Centro de Despachantes de Aduana.**

*¿Cuál es el número de trámite que debe declararse en aquellas destinaciones aduaneras de importación cuyas mercaderías requieren la tramitación de una certificación de Productos Médicos emitida por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), por medio del Sistema BONITA?*

Respuesta DGA: Se entiende que correspondería declarar el Nro. de trámite/Nota/Informe donde se pueda constatar efectivamente la autorización de la operación pretendida por parte del organismo interviniente.

Estado: Solucionado

- **AAACI- Asociación Argentina de Agentes de Carga Internacional.**

*Eliminación de la presentación de la carpeta rosa.*

Respuesta DGA: Se está trabajando en un documento con una propuesta de simplificación del proceso el cual será enviado internamente a las áreas intervenientes tanto Operativas como Técnicas.

Estado: En trámite

- **COPAL- Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios.**

*Se menciona el tema del personal (escaso) en pasos fronterizos, en particular, el paso del Cristo Redentor y el impacto en la operatoria de comercio exterior en cuanto a los controles y tiempos. Adicionalmente, se propone reforzar los recursos humanos en otros pasos como el Paso del Pehuenche, al sur de Mendoza, que comunica Malargüe con Talca en Chile.*

Respuesta DGA: Se menciona el tema del personal (escaso) en pasos fronterizos, en particular, el paso del Cristo Redentor y el impacto en la operatoria de comercio exterior en cuanto a los controles y tiempos. Adicionalmente, se propone reforzar los recursos humanos en otros pasos como el Paso del Pehuenche, al sur de Mendoza, que comunica Malargüe con Talca en Chile.

Se resalta la reciente creación de la Dirección Regional Aduanera Cuyo. Dicha iniciativa tiene como propósito optimizar la asignación de recursos, reducir las distancias de control entre los distintos puntos operativos aduaneros, favorecer la descongestión de los mismos, jerarquizar las tareas de fiscalización aduanera y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de los recursos humanos y económicos, entre otros objetivos.

Por último, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior refuerza la dotación de personal durante los períodos operativos críticos en los pasos fronterizos,



teniendo en cuenta las restricciones actuales en la disponibilidad de recursos humanos.

Estado: En trámite

- **CNAV- Centro de Navegación Argentina**

*Régimen de Contenedores. Redefinición del sistema de admisión temporal.*

*Se sugiere modificar un solo artículo de la Res. ANA 869/93 (modif. Res. ANA 682/94), para que el cómputo de los 480 días no inicie desde el arribo del buque, sino desde que el ATA puede disponer del contenedor a partir de su libramiento de zona primaria aduanera. Asimismo, se solicita la eliminación del doble registro de contenedores actualmente existente (ATA y operador de contenedores), y simplificar la información a la recibida vía Manifiesto informatizado. Nos remitimos al dictamen presentando en conjunto con el Instituto Argentino de Estudios Aduaneros por nota 008/23, ya analizado por Técnica (ver en adjunto).*

Respuesta DGA: Se encuentra en curso la modificación normativa correspondiente. No obstante, e ínterin se publique la misma, ya se realizaron las modificaciones sistémicas necesarias a los efectos de que el cómputo del plazo de permanencia de 480 días se calcule desde el libramiento del contenedor.

Estado: Solucionado informáticamente.

- **CIRA- Cámara de Importadores de la República Argentina.**

*¿Cuáles son los criterios por el cual el Guarda pide hacer una pesada de un Despacho firmado que está declarado en unidades, al momento de cargar?*

*¿Qué pasa si hay una diferencia mínima/menor de peso, por diferencias de balanzas, por el cálculo de la diferencia con la pesada arriba de camión u otras razones técnicas que puedan arrojar una diferencia mínima?*

*El fin de esta consulta no es el de cuestionar la potestad de control de la Aduana, sino entender los criterios que motivan lo siguiente:*

- *Según la Terminal Portuaria, parecieran haber diferentes criterios para la pesada (\*)*
- *Esa solicitud de pesada suele ocurrir cuando el camión está listo para subir el contenedor y retirarse del puerto.*

*Se da una situación aún peor en la Terminal 4 (APM) donde al costo de la pesada (USD 29,8) se le cobran cargos de vuelta a estiba del contenedor (USD 262) además de otros adicionales como la Re-coordinación del turno (USD 131). Ello sin perjuicio de perder el camión ya contratado (no podrá retirar la carga, costo de aproximadamente \$350.000 con entrega en AMBA) y la custodia privada, de corresponder.*



*En las restantes Terminales si el resultado de la pesada presenta diferencias, se produce un pase a rojo con los consecuentes costos que ello implica.*

*La Cámara solicita:*

- *Aclarar los criterios de alerta para mandar a pesada a un contenedor a los efectos de prever una pesada.*
- *Con Manifiesto de carga en mano, que la Aduana indique a la Terminal cuales son los contenedores que deben ser pesados para incluir ese circuito previo a la coordinación del turno de retiro para evitar afectaciones en la contratación de camiones, custodia y la logística interna del depósito del importador para recepcionar esa carga.*

*(\*) Diferencias de criterio que se observan en la práctica*

- *Los Guardas en Exolgan casi no mandan a pesada.*
- *Los Guardas en TRP mandan a pesar todo bulto/contenedor que pesa menos de 10 toneladas (lo vemos en la práctica)*
- *Los guardas de APM mandan a pesar según el momento y el Guarda de turno, sin criterio conocido públicamente.*

Respuesta DGA:la SDG OAM instruyó a las áreas operativas que no corresponde la pesada cuando la mercadería declarada sean unidades. No obstante ello, se solicitó a la entidad que aporte las constancias de los pagos referenciados a los fines de continuar analizando la problemática.

Estado: Solucionado.

- **CCI – Cámara de Comercio Internacional**

*Para CCI el OEA (Operador Económico Autorizado) es un programa muy importante para seguir impulsando la facilitación del comercio. Algunas de las mejoras que proponemos para que se consideren es que los sujetos OEA tengan alguna clase de preferencia en relación a los sujetos que no se encuentran inscriptos. Por ejemplo: que tengan prioridad en cualquier área administrativa de la Aduana, como así también, a la hora del trámite de los sumarios infraccionales y las autodenuncias ante el Departamento de Procedimientos Legales Aduaneros.*

*En la actualidad el tratamiento de una autodenuncia de un sujeto OEA tiene las mismas demoras -o incluso más- que las que tienen los expedientes de aquellos sujetos que no están inscriptos. Hoy en día los únicos que tienen un acompañamiento son los sujetos que tienen la categoría “OEA-Seguridad” cuando debería entendemos que debería extenderse a todos. Adicionalmente creemos que tener un programa OEA especial para PYMES sería de muchísima utilidad para darle la oportunidad a aquellas empresas pequeñas o medianas a fin de que puedan lograr mayor competitividad.*



Respuesta DGA: El programa OEA permite optimizar la gestión de las operaciones de comercio exterior con base en el cumplimiento fiscal y la confidencialidad de los sujetos.

Así se admite a quienes cumplan con las obligaciones aduaneras, impositivas y de seguridad social y que sean considerados en niveles aptos de riesgo aduanero.

Los beneficios/prioridades son de tipo “operativos” y se detallan en la RG 5107/2021 (publicadas en micrositio).

Desde la DI REPA se brindan capacitaciones a los fines que todos los operadores, por igual, puedan acceder a los beneficios del Programa, incluidas las medianas y pequeñas empresas.

Estado: En trámite respecto de las Pymes. Pago Voluntario se extenderá a todos los sectores-solucionado.

*Finalmente, el Director General dio cierre al evento e invitó a los presentes al próximo encuentro que se convocará a la brevedad.*

**Miembros participantes externos:**

1. CPPC- Cámara de Puertos Privados Comerciales.
2. CIARA - Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina y CEC - Centro de Exportadores de Cereales
3. ABAPPRA- Asociación de Bancos Públicos y Privados
4. CAESCE- Cámara Argentina de Empresas de Servicios de Comercio Exterior
5. ADEFA- Asociación de Fabricantes de Automotores.
6. CADEFIP- Cámara de Depósitos Fiscales Privados.
7. CAME - Cámara Argentina de la Mediana Empresa.
8. AIERA- Asociación de Importadores y Exportadores de la República Argentina.
9. ADIMRA- Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina.
10. UIA- Unión Industrial Argentina.
11. CERA- Cámara de Exportadores de la República Argentina.
12. AAEF- Asociación Argentina de Estudios Fiscales.
13. FECACERA- Federación de Cámaras de Comercio Exterior de la República Argentina.
14. IAEA- Instituto Argentino de Estudios Aduaneros.



15. CAC- Cámara Argentina de Comercio y Servicios.
16. CDA- Centro de Despachantes de Aduana.
17. AAACI- Asociación Argentina de Agentes de Carga Internacional.
18. COPAL- Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios.
19. CNAV- Centro de Navegación Argentina
20. CIRA- Cámara de Importadores de la República Argentina.
21. CIC- Cámara de la Industria del Calzado
22. CCI – Cámara de Comercio Internacional

**ARCA:**

- Dirección General de Aduanas
- Subdirección General de Control Aduanero
- Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas
- Subdirección General de Técnico Legal Aduanero
- Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior
- Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros
- Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera
- Subdirección General Institucional
- Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros.